

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EMITIDO CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DENOMINADO SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 20 fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 97 fracción VI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales en Tamaulipas; 1 y 6 del Reglamento Interior, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas¹, es competente, entre otras cosas, para expedir y modificar sus reglamentos y los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

SEGUNDO. El Pleno del TrieLTAM, con motivo del problema de salud pública generado por la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), expidió los acuerdos de diecisiete de marzo; diecisiete abril; cuatro y veintinueve de mayo; quince y treinta de junio todos del año dos mil veinte², mediante los cuales, por una parte, determinó suspender actividades en el periodo comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril, y por la otra, prorrogó la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y administrativas para el período del veinte de abril al dieciséis de julio, como se puede consultar en la página electrónica del TrieLTAM³; lo anterior, a fin de atender las recomendaciones de las diversas autoridades en materia de salud pública y, con ello, mitigar la dispersión y transmisión del virus llamado COVID-19.

Por otra parte, se reanudaron las actividades ordinarias del TrieLTAM, mediante Acuerdo Plenario de treinta y uno de julio⁴.

TERCERO. Con la finalidad de reforzar las medidas sanitarias y de prevención dictada por la Secretaría de Salud en Tamaulipas, con motivo de los contagios del virus COVID-19 en nuestra entidad⁵, resulta indispensable implementar medidas adicionales, esto con la finalidad de evitar la propagación del virus, en consecuencia, garantizar el derecho humano a la salud de los usuarios del servicio y de los servidores públicos del Tribunal, previsto en el artículo 4 de la Carta Magna; por tal motivo, resulta apremiante privilegiar el trabajo desde casa (home office) haciendo uso de las

¹ Pleno del TrieLTAM.

² Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

³ Consultable en la liga electrónica: <https://trieltam.org.mx/acuerdos-plenarios/>

⁴ Consultable en la liga electrónica: https://trieltam.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/Acuerdo-General-31.07.2020_1.pdf

⁵ Consultable en la liga electrónica: <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/2020/08/confirma-sst-204-casos-de-covid-19-pide-protgerse-para-disminuir-contagios/>

herramientas tecnológicas y siguiendo las instrucciones del superior jerárquico del área a que estén adscritos; por lo anterior, resulta necesario adicionar un párrafo al resolutive CUARTO del Acuerdo Plenario de treinta y uno de julio, dejando intocados los resolutive primero, segundo, tercero y quinto; el resolutive mencionado a letra refiere lo siguiente:

“CUARTO. El personal del Tribunal que acuda a cumplir con su horario ordinario de labores de manera presencial, deberá atender en todo momento y escrupulosamente las medidas de seguridad sanitaria para resguardar su salud, la de sus colegas y de las personas justiciables, previstas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, más las medidas sanitarias que adopte la Dirección Administrativa de este Tribunal en consonancia con los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

Los titulares de cada área, tomarán las medidas necesarias para alternar el horario de trabajo de los servidores públicos a su cargo, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas sin exponerse a ningún tipo de contagio, debiendo informar a la Dirección Administrativa”.

Con base en lo expuesto, se adiciona un párrafo al resolutive **cuarto** anteriormente transcrito, para quedar como sigue:

2

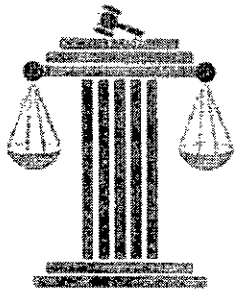
CUARTO. El personal del Tribunal que acuda a cumplir con su horario ordinario de labores de manera presencial, deberá atender en todo momento y escrupulosamente las medidas de seguridad sanitaria para resguardar su salud, la de sus colegas y de las personas justiciables, previstas en el considerando QUINTO del presente acuerdo, más las medidas sanitarias que adopte la Dirección Administrativa de este Tribunal en consonancia con los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria.

Los titulares de cada área, tomarán las medidas necesarias para alternar el horario de trabajo de los servidores públicos a su cargo, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas sin exponerse a ningún tipo de contagio, debiendo informar a la Dirección Administrativa.

Se refuerzan las medidas previstas en el párrafo anterior, privilegiándose el desempeño de labores de los servidores públicos del Tribunal desde casa (home office) con el uso de las herramientas y tecnologías de la información para desarrollar las actividades propias de cada área en el horario ordinario de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente determinación entrará en vigor al día siguiente de su emisión.



SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo para conocimiento del público en general en los estrados y en la página web⁶ de este Tribunal.

TERCERO. Comuníquese la presente determinación a la titular de la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

Así lo acordaron y firmaron por unanimidad, el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, las Magistradas y los Magistrados presentes que integran el Pleno del TrieLTAM, BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS, ÉDGAR DANÉS ROJAS, MARCIA LAURA GARZA ROBLES, EDY IZAGUIRRE TREVIÑO y MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES, ante el Licenciado LUIS ALBERTO SALEH PERALES, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA


ÉDGAR DANÉS ROJAS
MAGISTRADO


MARCIA LAURA GARZA ROBLES
MAGISTRADA


EDY IZAGUIRRE TREVIÑO
MAGISTRADO


MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
MAGISTRADA


LUIS ALBERTO SALEH PERALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



EL SUSCRITO LUIS ALBERTO SALEH PERALES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIELTAM, DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. EL CUAL CONSTA DE DOS HOJAS ÚTILES.

⁶ <https://trieltam.org.mx/>

